

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.740/16

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios de comedor y otros en la Escuela Infantil Municipal 3-12 años.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 20 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley, en los siguientes términos.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y OTROS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 3-12 AÑOS**

#### ÍNDICE.

##### I. - PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. -

##### II. - CONCEPTO.

Artículo 2. -

##### III. - OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. -

Artículo 4. -

Artículo 5. -

##### IV. - TARIFAS.

Artículo 6. -

##### V. - NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7. -

Artículo 8. -

Artículo 9. -

Artículo 10. -

DISPOSICIONES FINALES.

## **I. - PRECEPTOS GENERALES**

### **Artículo 1. -**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebreros -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **II. - CONCEPTO**

### **Artículo 2. -**

Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de comedor en la Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as de 3 a 12 años, alumnos del CEIP Moreno Espinosa de la localidad de Cebreros, así como a alumnos de la mismas edades de pueblos limítrofes o cercanos.

También se establecen precios públicos por otros servicios que se realicen en los locales de la Escuela Infantil Municipal.

## **III. - OBLIGACIÓN DE PAGO**

### **Artículo 3. -**

La obligación de pago nace con la formalización del contrato de servicios del comedor escolar, o del resto de servicios.

### **Artículo 4. -**

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de comedor, u otros servicios, prestados en la Escuela Municipal Infantil, aunque por causas justificadas no acudan al Centro.

4.1. - El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

4.2. - El pago del servicio de comedor, u otros servicios, se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados.

4.3. - En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

### **Artículo 5. -**

Será condición para el acceso a este servicio de comedor, u otros servicios, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebreros.

#### IV. - TARIFAS

##### Artículo 6. -

El precio público se establece en base al coste de servicio de comedor, u otros servicios, en el centro infantil municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 16:00 horas:

- Por cada niño y mes: 110,00 euros.

Epígrafe 2.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 17:00 horas:

- Por cada niño y mes: 135,00 euros.

- Epígrafe 3.- Por comida suelta:

- Por cada niño con estancia hasta las 16:00 horas: 6,00 euros.

- Por cada niño con estancia hasta las 17:00 horas: 8,00 euros.

Epígrafe 4.- Por otros servicios, por ejemplo talleres:

- Por actividades que requieran la utilización de material de la Escuela Infantil Municipal: 15,00 euros.

- Por actividades que no requieran la utilización de material de la Escuela Infantil Municipal: 12,00 euros.

#### V. - NORMAS DE GESTIÓN

##### Artículo 7. -

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

##### Artículo 8. -

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

##### Artículo 9. -

Será motivo de baja en el servicio de comedor, u otros servicios, en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

##### Artículo 10. -

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el reglamento General de recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** - En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

**Segunda.** - Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

**Tercera.** - Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

**Cuarta.** - La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Cebreros, a 28 de Noviembre de 2016

El Alcalde - Presidente, *Pedro José Muñoz González.*